

Proyecto de Lay N° 11307/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres " "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPUBLICA Area de Trámite Documentario

2 3 MAYO 2025

REGISTO DO HORA:

SUMILLA: LEY QUE ENDURECE LAS SANCIONES CONTRA LOS SUPLANTADORES EN EXÁMENES DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA Y ELIMINA LOS BENEFICIOS OBTENIDOS ILÍCITAMENTE

Proyecto de Ley

El Congresista JORGE LUIS FLORES ANCACHI, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE ENDURECE LAS SANCIONES CONTRA LOS SUPLANTADORES EN EXÁMENES DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA Y ELIMINA LOS BENEFICIOS OBTENIDOS ILÍCITAMENTE

Antículo 1. Objeto de la Ley

presente ley tiene por objeto endurecer las sanciones penales y dininistrativas contra quienes cometan el delito de suplantación en exámenes de admisión universitarios, así como anular los títulos obtenidos ilícitamente, inhabilitar a los responsables y establecer mecanismos de control para garantizar la transparencia y la meritocracia en el acceso a la educación superior.

Artículo 2. Modificación del Artículo 438 del Código Penal

Se modifica el Artículo 438 del Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 438. Falsedad Genérica en procesos de admisión educativa

"El que, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero, altere, falsifique, modifique o utilice documentos académicos, certificados de estudios, resultados de exámenes o cualquier otro instrumento para favorecer el ingreso indebido a una universidad o instituto de educación superior, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de ocho (8) años y 200 a 365 días-multa."

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



Artículo 3. Modificación del Artículo 428 del Código Penal

Se modifica el Artículo 428 del Código Penal, en los siguientes términos:

Artículo 428. Falsedad Ideológica en procesos de admisión universitaria

"El que inserta o hace insertar en un documento público o privado una declaración falsa sobre un hecho que deba probarse con dicho documento, de modo que pueda inducir a error en el ámbito académico, jurídico o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres (3) ni mayor de seis (6) años.

Si el hecho tiene como propósito la suplantación en exámenes de admisión universitarios o la obtención fraudulenta de un título profesional, la pena será no menor de cinco (5) ni mayor de ocho (8) años."

Artículo 4. Incorporación del Artículo 198-A al Código Penal

Se incorpora el Artículo 198-A en el Título V - Delitos contra el Patrimonio, en los siguientes términos:

Artículo 198-A. Suplantación de identidad en procesos de admisión educativa

"El que, con la finalidad de obtener un beneficio indebido para si o para un tercero, suplanta la identidad de otra persona en exámenes de admisión a universidades, institutos de educación superior, concursos públicos de méritos o pruebas de acceso a la función pública, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro (4) ni mayor de ocho (8) años, además de 200 a 365 díasmulta e inhabilitación para ejercer función pública por un período no menor de diez (10) años."

Artículo 5. Incorporación del Artículo 198-B al Código Penal

Se incorpora el Artículo 198-B en el Título V - Delitos contra el Patrimonio, en los siguientes términos:

Artículo 198-B. Obtención fraudulenta de acceso a la educación superior

"El que, con conocimiento de que ha ingresado a una universidad o instituto de educación superior mediante

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres " "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

suplantación o falsificación de identidad en un examen de admisión, y se beneficie de ello para continuar sus estudios, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres (3) ni mayor de cinco (5) años e inhabilitación para postular nuevamente a cualquier institución educativa superior por un periodo de diez (10) años."

Artículo 6. Incorporación del Artículo 207-C al Código Penal

Se incorpora el Artículo 207-C al Código Penal en el Título X - Delitos Informáticos, en los siguientes términos:

Artículo 207-C. Suplantación en procesos de admisión mediante medios electrónicos



"El que, utilizando medios electrónicos o digitales, acceda fraudulentamente a plataformas virtuales de exámenes de admisión o concursos académicos con el propósito de suplantar a otro postulante, modificar resultados o alterar sistemas de evaluación, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco (5) ni mayor de ocho (8) años, además de 300 a 500 días-multa."

Artículo 7. Nulidad de títulos profesionales obtenidos ilícitamente

El título profesional obtenido por una persona que haya ingresado a una universidad mediante suplantación en exámenes de admisión será declarado nulo de pleno derecho por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Las universidades estarán obligadas a reportar a SUNEDU cualquier caso comprobado de suplantación para proceder con la nulidad del título profesional y la expulsión inmediata del infractor.

Artículo 8. Responsabilidad de las universidades y SUNEDU

Las universidades estarán obligadas a implementar medidas de seguridad para prevenir la suplantación en exámenes de admisión, tales como:

- Sistemas de reconocimiento biométrico en el ingreso a los exámenes.
- Cámaras de vigilancia en los centros de evaluación.
- Validación de identidad con documentos oficiales y control digitalizado.

SUNEDU deberá emitir un protocolo estandarizado para la verificación y sanción de casos de suplantación en el ingreso a universidades, asegurando una fiscalización efectiva de estos procesos.

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, en un plazo de 60 días calendario, adecuará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ley, estableciendo las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

Lima, marzo 2025 ORGE LUIS FLORES ANCACHI CONGRESISTA DE LA REPUBLICA Herchy Juake Calle.

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

La suplantación en los exámenes de admisión universitaria es una práctica fraudulenta que ha venido en aumento en el Perú, afectando la transparencia, meritocracia y equidad en el acceso a la educación superior. Este delito no solo vulnera el principio de igualdad de oportunidades, sino que también desacredita el sistema educativo y fomenta la corrupción dentro de las universidades e institutos de educación superior.

Actualmente, los procesos de admisión en muchas universidades y centros de educación superior carecen de mecanismos eficaces de identificación y control para prevenir la suplantación de postulantes. En algunos casos, organizaciones criminales han estructurado redes de fraude académico que incluyen la falsificación de documentos, el uso de identidades falsas, la modificación de resultados y la suplantación directa en los exámenes de ingreso. Estas prácticas han permitido que personas ingresen de manera ilegal a carreras profesionales clave, como Medicina, Derecho, Ingeniería y otras especialidades de alta demanda, afectando gravemente la calidad educativa y la confianza en el sistema de admisión universitaria.

Un problema aún más grave es que, al no existir una regulación específica sobre la anulación de títulos obtenidos mediante fraude en exámenes de admisión, muchos profesionales actualmente ejercen sin haber cumplido con los requisitos legítimos de acceso a la universidad. Esto no solo genera un perjuicio al resto de los postulantes que sí ingresaron de manera legítima, sino que también pone en riesgo sectores estratégicos como la salud pública, el derecho y la ingeniería, ya que individuos que accedieron de manera fraudulenta a sus estudios pueden carecer de las competencias necesarias para ejercer su profesión.

El actual marco normativo no sanciona de manera adecuada ni uniforme la suplantación en exámenes de admisión. Existen normas que penalizan la

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe







falsificación de documentos y fraudes en el ámbito educativo, pero no existe un artículo específico en el **Código Penal** que castigue la suplantación en los procesos de admisión de manera diferenciada y con sanciones proporcionales a la gravedad del delito. Esto ha generado vacíos legales que permiten que los responsables evadan la justicia o enfrenten sanciones mínimas, lo que incentiva la reincidencia y la proliferación de redes delictivas especializadas en fraude académico.

1.2. Sujetos Involucrados

El problema identificado afecta y compromete a diversos actores dentro del sistema educativo y judicial del país, cada uno con distintos grados de responsabilidad y vulnerabilidad:

- Postulantes legítimos a universidades e institutos superiores: Son los más afectados, ya que su derecho a una educación basada en la meritocracia se ve vulnerado por la presencia de personas que ingresan de manera fraudulenta, desplazándolos de las vacantes que legítimamente les corresponden.
- Universidades e institutos de educación superior: Estas instituciones ven comprometida su credibilidad y calidad educativa cuando no cuentan con mecanismos de seguridad adecuados para detectar y prevenir suplantaciones en sus procesos de admisión.
- 3. SUNEDU y el Ministerio de Educación: Como entidades rectoras del sistema educativo, tienen la responsabilidad de garantizar la transparencia y calidad en los procesos de admisión, así como de fiscalizar el cumplimiento de las normativas que regulan la emisión y reconocimiento de títulos profesionales.
- 4. Estudiantes y egresados: Aquellos que ingresaron de manera legítima y completaron sus estudios ven devaluado el valor de su título profesional cuando existen personas que acceden de forma fraudulenta y logran obtener la misma certificación sin haber cumplido los requisitos académicos correspondientes.
- Sociedad en general: La presencia de profesionales que obtuvieron su título a través de mecanismos fraudulentos representa un riesgo para la

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



Gongresiata de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía permana"

ciudadanía, especialmente en sectores como la salud y la justicia, donde la idoneidad y competencia profesional son esenciales para la seguridad y bienestar de la población.

6. Redes criminales organizadas: En algunos casos, la suplantación en exámenes de admisión no es un acto aislado, sino parte de esquemas de corrupción bien estructurados, donde intermediarios se encargan de suplantar a postulantes o alterar resultados a cambio de pagos ilegales.

1.3. Objetivos del Proyecto

Objetivo General

Establecer sanciones penales específicas y endurecer las medidas de prevención contra la suplantación en exámenes de admisión universitaria, así como eliminar los beneficios obtenidos ilícitamente por aquellos que ingresaron a la universidad mediante fraude.

Objetivos Específicos

- Modificar el Código Penal para tipificar de manera clara la suplantación en procesos de admisión universitaria y establecer penas privativas de libertad adecuadas para quienes incurran en este delito.
- Incorporar sanciones administrativas que permitan la nulidad automática de títulos profesionales obtenidos mediante fraude en el ingreso a universidades o institutos de educación superior.
- Fortalecer los mecanismos de identificación y control en los exámenes de admisión, obligando a las universidades a implementar medidas tecnológicas de seguridad como biometría, cámaras de vigilancia y controles más rigurosos de identidad.
- Establecer la prohibición de postular nuevamente a la educación superior para aquellas personas que hayan sido condenadas por suplantación en exámenes de admisión, garantizando que no puedan reincidir en la obtención fraudulenta de acceso a la educación universitaria.

1.4. Alternativas de Solución

Alternativa 1: Modificación del Código Penal para establecer sanciones específicas

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



lp

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres " "Año de la recuperación y consolidación de la economía permana"

Actualmente, la suplantación de identidad en exámenes de admisión no está tipificada con precisión en el Código Penal. La propuesta legislativa establece su penalización dentro de los delitos de falsedad ideológica, fraude en la administración de personas jurídicas y delitos informáticos, asegurando que cada modalidad de fraude académico sea castigada proporcionalmente.

Alternativa 2: Creación de un sistema de control biométrico en universidades

Para prevenir la suplantación, se propone que las universidades implementen sistemas de reconocimiento biométrico y validación de identidad con tecnologías digitales, lo que reducirá drásticamente la posibilidad de que un tercero rinda un examen en lugar del postulante real.

Alternativa 3: Nulidad de títulos obtenidos ilícitamente

Las universidades y SUNEDU estarán obligadas a anular cualquier título profesional otorgado a una persona que haya ingresado mediante fraude. Esto garantizará que quienes accedieron de manera fraudulenta no puedan ejercer profesionalmente con documentación obtenida ilegalmente.

Alternativa 4: Creación de un registro de postulantes sancionados

Se propone que las personas sancionadas por suplantación en procesos de admisión sean incluidas en un registro nacional de **inhabilitados para postular a universidades e institutos superiores**, impidiéndoles el acceso a la educación superior por un período de diez años.

1.5. Indicadores de Impacto

Para medir la efectividad de la ley, se establecen los siguientes indicadores de implementación y resultados:

Indicadores de Implementación

- Número de universidades que implementan sistemas de control biométrico en sus exámenes de admisión.
- Cantidad de procesos de admisión en los que se ha detectado e impedido la suplantación.
- Número de denuncias interpuestas por suplantación en exámenes de ingreso.

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





Indicadores de Impacto

- Reducción del número de casos de suplantación en exámenes de admisión universitaria.
- Aumento de la transparencia y confianza en los procesos de admisión.
- Número de títulos profesionales anulados por haber sido obtenidos mediante fraude.
- Reducción de redes organizadas de fraude académico.

La presente iniciativa legislativa busca fortalecer el sistema de admisión universitaria, garantizando que el ingreso a la educación superior en el Perú se base en la transparencia y la meritocracia. Al endurecer las sanciones penales, anular los títulos obtenidos ilícitamente y reforzar los controles en los exámenes de admisión, esta ley contribuirá a erradicar la corrupción y asegurar que solo los postulantes legítimos puedan acceder a la educación superior en el país.

Ahora en el Perú, la suplantación de identidad en exámenes de admisión universitaria se ha convertido en una problemática recurrente que afecta gravemente la transparencia del acceso a la educación superior. En diversas universidades públicas y privadas, se han detectado mafias organizadas que facilitan el ingreso de postulantes a través de suplantadores, generando una grave distorsión en el sistema de selección y admisión.

Este fenómeno no solo afecta la meritocracia, sino que también desprestigia la educación universitaria y permite que personas sin los conocimientos ni habilidades requeridas accedan a una formación superior. En el caso de las universidades públicas, esta situación es aún más grave, ya que el ingreso fraudulento perjudica a miles de jóvenes talentosos que, por falta de recursos, compiten por una vacante en un sistema ya de por sí limitado.

La gravedad de este problema se ha visto reflejada en múltiples denuncias y operativos policiales en los últimos años. La Fiscalía y la Policia Nacional del Perú han desarticulado redes de suplantadores que, mediante pagos de sumas

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

significativas, permiten el ingreso indebido de postulantes. Sin embargo, las sanciones actuales son insuficientes y no disuaden a quienes participan en estos delitos, ya que las penas contempladas en el Código Penal no reflejan la magnitud del daño causado a la educación y la sociedad en su conjunto.

Además, este problema no solo se limita a los exámenes de admisión. Se han reportado casos de personas que, tras haber ingresado de manera fraudulenta, obtienen títulos profesionales y ejercen una profesión sin haber cumplido con los requisitos académicos y éticos mínimos. Esta situación es particularmente preocupante en carreras de alta responsabilidad social, como Medicina, Derecho e Ingeniería, donde un profesional incompetente pone en riesgo la vida, la seguridad y la justicia de los ciudadanos.

En este contexto, se hace imperativo fortalecer el marco normativo para sancionar con mayor severidad la suplantación en exámenes de admisión, garantizar la nulidad de los títulos obtenidos ilegalmente y evitar que estos individuos continúen beneficiándose de un acto fraudulento.

Impacto de la Suplantación en la Sociedad

El fraude en los exámenes de admisión universitarios tiene graves repercusiones a nivel social, económico y educativo, entre las cuales se destacan:

- Desigualdad en el acceso a la educación: Se vulnera el derecho de estudiantes que realmente merecen una vacante en una universidad, especialmente en instituciones públicas donde las plazas son limitadas.
- Corrupción y tráfico de influencias: Se fomenta la existencia de redes de corrupción que lucran con la desesperación de familias y jóvenes que buscan asegurar un ingreso universitario a cualquier costo.
- Deterioro de la calidad educativa: El ingreso de estudiantes que no cumplen con los estándares académicos afecta el nivel de exigencia y calidad en las universidades.
- Profesionales sin preparación adecuada: Individuos que han accedido fraudulentamente a la educación superior pueden terminar ejerciendo

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





profesiones sin las competencias necesarias, afectando sectores clave como la salud, la ingeniería, el derecho y la educación.

- Pérdida de credibilidad en las universidades: La presencia de suplantadores y fraudes genera desconfianza en la sociedad y en el mercado laboral respecto a la calidad de los egresados.
- Desperdicio de recursos públicos: En el caso de universidades estatales, cada alumno que ingresa de manera fraudulenta representa un costo para el Estado, el cual financia su educación con recursos de todos los peruanos.

II.- MARCO NORMATIVO.

Para sustentar jurídicamente este proyecto de ley, se invocan las siguientes normas y principios legales:

1. Constitución Política del Perú

- Artículo 13: El derecho a la educación garantiza el desarrollo integral de la persona.
- Artículo 14: La educación se orienta hacia la formación ética y cívica, promoviendo los valores de justicia y equidad.
- Artículo 15: El Estado regula la calidad de la educación y supervisa el adecuado ejercicio de la enseñanza en instituciones públicas y privadas.

2. Código Penal Peruano

- Artículo 361: Delito de suplantación de identidad.
- Artículo 361-A: Delito de fraude en documentos públicos y privados (modificación necesaria).
- Artículo 438: Delito de falsedad genérica, aplicable a documentos académicos y títulos obtenidos ilícitamente.

3. Ley Universitaria (Ley N° 30220)

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





- Artículo 6: La educación superior universitaria debe garantizar la igualdad de oportunidades y la meritocracia en el acceso a las universidades.
- Artículo 88: Regulación de la nulidad de títulos obtenidos fraudulentamente.
- Artículo 90: Facultades de SUNEDU para anular grados y títulos obtenidos mediante actos ilícitos.

4. Ley de Extinción de Dominio (Decreto Legislativo Nº 1373)

 Artículo 2: Procede la extinción de dominio cuando se acredite que los bienes han sido obtenidos mediante actividades ilícitas.

5. Código Procesal Penal (Decreto Legislativo Nº 957)

 Artículo 468: Facultades del Ministerio Público para iniciar investigaciones sobre delitos de fraude académico y suplantación de identidad.

6. Normativa de SUNEDU

 Resolución del Consejo Directivo Nº 123-2019-SUNEDU-CD: Regulaciones sobre supervisión de títulos fraudulentos y su anulación.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La implementación de esta norma generará un impacto significativo en el sistema educativo universitario y en la sociedad peruana, al fortalecer la transparencia en el acceso a la educación superior y garantizar la formación de profesionales verdaderamente calificados. A continuación, se detallan los principales beneficios que esta ley aportará:

1. Beneficios para el Sistema Universitario

Garantiza la Meritocracia y la Igualdad de Oportunidades

Actualmente, la suplantación en exámenes de admisión impide que jóvenes con talento y mérito accedan a una educación superior de calidad, especialmente en universidades públicas donde la competencia por una

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



vacante es alta. Esta norma elimina la ventaja ilegal de quienes ingresan de manera fraudulenta, permitiendo que las vacantes sean ocupadas por los estudiantes más preparados.

Fortalece la Credibilidad y Prestigio de las Universidades

Las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, han sido blanco de denuncias y escándalos por fraudes en los procesos de admisión. Con esta ley, las universidades contarán con un marco normativo claro para prevenir y sancionar estas prácticas, lo que mejorará su imagen y su confiabilidad ante la sociedad y el sector empresarial.

Disminuye la Corrupción en los Procesos de Admisión

Al endurecer las sanciones penales y administrativas, esta norma disuade la existencia de redes de corrupción dentro y fuera de las universidades. La implementación de mayores controles en los exámenes de admisión reducirá la influencia de mafias que lucran con la suplantación, generando procesos de admisión más transparentes y confiables.

Promueve una Mayor Inversión en Seguridad Académica

Las universidades estarán obligadas a modernizar sus mecanismos de identificación y control en los exámenes de admisión, implementando sistemas biométricos, reconocimiento facial o verificación digital. Esto no solo fortalecerá la seguridad académica, sino que también incentivará la innovación tecnológica en la gestión universitaria.

2. Beneficios para la Calidad de la Educación Universitaria Se Eleva el Nivel Académico y Profesional

Eliminar a los estudiantes que ingresaron de manera fraudulenta mejora el nivel general de las universidades, ya que solo aquellos con capacidades reales podrán cursar estudios superiores. Esto contribuye a elevar la calidad educativa y fortalece la formación de profesionales más capacitados.

Mejora la Competitividad Internacional de las Universidades

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





Peruanas

Las universidades peruanas podrán mejorar su posicionamiento en rankings internacionales, ya que un sistema de admisión transparente y meritocrático incrementa la calidad de los egresados y su impacto en el mercado laboral global.

Protege la Ética y los Valores en la Educación Superior

Los estudiantes que acceden de manera honesta a una universidad tendrán mayor confianza en la equidad del sistema, lo que fomenta un sentido de justicia y responsabilidad social en el ámbito académico. La educación universitaria no solo debe formar profesionales, sino ciudadanos integros.

3. Beneficios para el Mercado Laboral y la Sociedad

Se Garantiza que los Profesionales sean Realmente Competentes
Actualmente, muchas personas que han ingresado a la universidad
mediante fraude terminan obteniendo títulos profesionales sin el
conocimiento ni la preparación adecuada. Esto es especialmente
preocupante en carreras como Medicina, Derecho, Ingeniería o

Educación, donde un profesional sin capacidades puede poner en riesgo

vidas, la justicia o la formación de futuras generaciones.

Esta norma permitirá filtrar a los profesionales que acceden mediante corrupción y asegurar que los títulos universitarios tengan un verdadero respaldo académico.

Reduce el Riesgo de Negligencias en Profesiones Críticas

Al evitar que personas sin formación adecuada ejerzan profesiones de alta responsabilidad, esta ley disminuye la posibilidad de errores graves en áreas como salud, construcción y justicia, lo que impacta directamente en la seguridad y el bienestar de la población.

Refuerza la Competitividad del País

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un sistema educativo con admisión transparente y meritocrática permite que los mejores talentos sean quienes accedan a la formación superior, lo que a largo plazo incrementa la productividad del país, fortalece la innovación y mejora la competitividad del Perú en el mercado global.

Disminuye la Cultura de Impunidad

El fraude en los exámenes de admisión ha sido, en muchos casos, tolerado o minimizado por la falta de sanciones contundentes. Con esta ley, se envía un mensaje claro: quienes intenten acceder ilegalmente a una universidad o lucrar con este tipo de fraude serán castigados con severidad. Esto ayudará a reducir la corrupción desde los primeros niveles educativos.

4. Impacto Económico y Social

Evita el Malgasto de Recursos Públicos

En el caso de universidades públicas, cada estudiante representa una inversión del Estado en términos de educación, infraestructura y formación profesional. Si un alumno fraudulento accede a una vacante, está quitando la oportunidad a otro que realmente la merece, además de generar un desperdicio de recursos públicos si ese estudiante no tiene el nivel necesario para concluir su carrera.

Fomenta la Transparencia en la Gestión Universitaria

Esta norma obligará a que las universidades implementen protocolos más rigurosos de admisión y supervisión, evitando posibles actos de corrupción en los procesos administrativos.

Asegura un Mejor Retorno de la Inversión Educativa

Los jóvenes que ingresan a la universidad mediante mérito tienen mayor potencial para convertirse en profesionales altamente productivos, generando un impacto positivo en el desarrollo del país.

La aplicación de esta norma tendrá un impacto positivo en todo el ecosistema

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



lp

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres " "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

educativo del país, fortaleciendo la transparencia en el acceso a la educación superior y asegurando que solo aquellos que realmente lo merecen puedan obtener un título profesional.

Asimismo, garantizará que el mercado laboral reciba profesionales competentes y con formación adecuada, reduciendo el riesgo de corrupción, negligencias y mala praxis en sectores clave para el desarrollo nacional.

Este proyecto de ley no solo protege la educación y la meritocracia, sino que además refuerza la credibilidad del sistema universitario y mejora la competitividad del Perú en el ámbito internacional. Es un paso firme hacia un país más justo, con una educación de calidad y libre de fraudes académicos.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta norma tiene un impacto positivo en el sistema educativo y en la sociedad peruana en general, ya que los beneficios que genera superan ampliamente los costos de su aplicación. Este análisis demuestra que la inversión en la fiscalización y sanción de la suplantación en exámenes de admisión resulta altamente rentable para el Estado, las universidades y la comunidad en su conjunto.

En términos de costos, la norma requiere que las universidades implementen mecanismos más estrictos de verificación de identidad en los exámenes de admisión, tales como el uso de tecnología biométrica, sistemas de videovigilancia y protocolos de seguridad más rigurosos. Si bien esto implica una inversión inicial para las instituciones de educación superior, en el mediano y largo plazo se reducirá la incidencia del fraude, lo que disminuirá la necesidad de investigaciones internas y sanciones administrativas. Además, el costo de implementación de estas tecnologías se diluye con el tiempo y puede ser asumido como parte de los gastos operativos de las universidades.

Otro costo asociado es el fortalecimiento de la supervisión por parte de SUNEDU y del Ministerio Público en la detección y sanción de casos de suplantación. Sin

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe



lp

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

embargo, este gasto es compensado con la recuperación de recursos públicos que actualmente son desperdiciados en la formación de estudiantes que ingresan de manera fraudulenta y que, en muchos casos, no concluyen su carrera o no están calificados para ejercer su profesión. Al establecerse un mecanismo de nulidad automática de títulos profesionales obtenidos ilícitamente y la extinción de dominio sobre bienes obtenidos mediante fraude académico, el Estado podrá recuperar parte de los recursos utilizados en la educación de estos individuos, asegurando así una mejor eficiencia en el gasto público.

En cuanto a los beneficios, esta norma permitirá que las plazas universitarias sean ocupadas por estudiantes realmente calificados, lo que incrementará el nivel académico de las universidades y la calidad de los egresados. Esto, a su vez, tendrá un impacto positivo en el mercado laboral, ya que se garantizará que los profesionales que ingresen al sistema productivo cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse en sus respectivas áreas. El incremento en la calidad profesional reducirá los costos asociados a negligencias en sectores críticos como la salud, el derecho y la ingeniería, donde una mala praxis puede generar perjuicios económicos y sociales incalculables.

Otro beneficio fundamental es la reducción de la corrupción en el sistema universitario. Al endurecer las penas y sanciones para los involucrados en fraudes de admisión, se desincentivará la formación de mafias dedicadas a la suplantación y la venta ilegal de cupos en universidades. La eliminación de estas redes delictivas no solo beneficiará a los estudiantes honestos, sino que también fortalecerá la confianza de la sociedad en las instituciones educativas, impulsando un sistema más justo y equitativo.

En términos macroeconómicos, este proyecto de ley contribuirá a fortalecer la competitividad del país al garantizar que los profesionales peruanos sean altamente calificados y preparados para los retos del mercado global. Un sistema educativo más transparente y meritocrático atraerá mayores inversiones en el sector académico y tecnológico, favoreciendo el crecimiento económico y el desarrollo sostenible a largo plazo.

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Finalmente, el costo social de permitir que personas sin mérito académico obtengan títulos profesionales es incalculable. Cada profesional incompetente que accede a una carrera mediante fraude representa un riesgo para la sociedad y una distorsión en el sistema de educación y trabajo. Con esta norma, se protege la integridad del sistema universitario, se promueve una cultura de legalidad y se asegura que la educación cumpla su verdadero propósito: formar ciudadanos y profesionales capaces de aportar al desarrollo del país.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley está alineado con diversas políticas públicas, planes estratégicos nacionales e internacionales, ya que busca fortalecer la educación superior, combatir la corrupción en el acceso a las universidades y garantizar que los profesionales peruanos sean verdaderamente competentes. A continuación, se detallan los principales marcos de política con los que esta norma se vincula:

1. Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Perú al 2050

El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional establece que la educación es un pilar fundamental para el crecimiento del país. Este proyecto de ley contribuye a:

- Garantizar un acceso justo y meritocrático a la educación superior, evitando que el fraude distorsione la igualdad de oportunidades.
- Fortalecer la calidad educativa, asegurando que los estudiantes admitidos cuenten con la capacidad real para desempeñarse profesionalmente.
- Reducir la corrupción en el sistema universitario, lo que mejora la transparencia y la confianza en las instituciones de educación superior.

2. Política Nacional de Educación al 2036 (MINEDU)

El Ministerio de Educación ha establecido como objetivo estratégico garantizar la calidad educativa en todos los niveles. Este proyecto de ley se alinea con esta política porque:

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: Jfloresa@congreso.gob.pe





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Promueve la transparencia en los exámenes de admisión, lo que fortalece la integridad académica.
- Evita que el fraude académico afecte el desempeño universitario, lo que se traduce en egresados mejor preparados.
- Exige mayores controles en los procesos de admisión, lo que moderniza el sistema educativo con herramientas tecnológicas de validación de identidad.

3. Lucha contra la corrupción y fortalecimiento del Estado

Este proyecto contribuye a la lucha contra la corrupción en el país, alineándose con los esfuerzos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción. En este marco:

- Sanciona a quienes lucran con la suplantación académica, eliminando redes de fraude en el acceso universitario.
- Fortalece la fiscalización de los títulos profesionales, lo que evita que personas no capacitadas ejerzan carreras estratégicas como medicina o derecho.
- Moderniza los mecanismos de supervisión en las universidades, cerrando espacios a la corrupción dentro de las instituciones educativas.

4. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU

La presente norma se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente con los siguientes:

- ODS 4: Educación de calidad Garantiza el acceso equitativo y meritocrático a la educación superior, asegurando que solo ingresen quienes realmente lo merecen.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas Reduce la corrupción en el acceso a la educación y fortalece la transparencia en la gestión de las universidades.

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

5. Vinculación con las Políticas de SUNEDU

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) tiene como misión asegurar la calidad educativa y la validez de los títulos profesionales. Esta ley complementa su labor al:

- Facilitar la anulación de títulos obtenidos de manera fraudulenta, protegiendo la integridad académica.
- Establecer un marco normativo claro para la fiscalización de los procesos de admisión, promoviendo mayor control en las universidades.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI Congresista de la República

Año: 2025, Web: www.congreso.gob.pe

Email: jfloresa@congreso.gob.pe